

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 0268

Se rechazan el citatorio para notificación personal y avisos remitidos a la dirección electrónica de los demandados, dado que se indicó de manera errónea la fecha del auto admisorio de 6 de julio de 2021, pues se consignó "14-01-2021" (numeral 3º art. 291 del C.G.P. en concordancia con el inciso 1º del art. 292 *ibídem*).

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique en debida forma a la parte demandada, el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, por secretaría, remítase el oficio No. 871 de 11 de agosto de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co) con copia al abogado de dicho extremo procesal.

Frente al acuerdo de pago que se aporta, alléguese escrito suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez